

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Gobierno civil de Santander		División Hidráulica del Norte de España.	961
Bando sobre la revista militar anual . . . . .	959	<b>Administración Económica</b>	
Circular n.º 212. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ga- nado bovino del término municipal de Suances . . . . .	960	Tesorería de Hacienda de Santander . . . . .	961
Circular n.º 213. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ga- nado bovino del término municipal de Suances . . . . .	960	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Circular n.º 214. Declarando oficialmente la existencia de Carunco bacteridiano en el ganado bovino del término muni- cipal de Penagos . . . . .	960	Ayuntamiento de Cabuérniga . . . . .	961
		Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.	961
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	961
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Penagos, Riotuerto y Los Tojos . . . . .	962

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### BANDO

Don Joaquín Reguera Sevilla, Gobernador civil y jefe provincial del Movimiento de Santander,

Hago saber: Que estando próximo a comenzar el período de cumplimiento, para los individuos sujetos al servicio militar en segunda situación de servicio activo, del requisito de pasar la revista anual reglamentaria, que previene el Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 27 de febrero de 1925, para aplicación del Decreto-ley de 29 de marzo de 1924 de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, llamo la atención de aquellas autoridades encargadas de velar por su cumplimiento y de los interesados a quienes afecta sobre la más fiel ejecución de lo dispuesto sobre el particular y, especialmente, a aquellas sobre la conveniencia de exigir en el momento de pasar la revista la hoja de

movilización, con el fin de conocer los resultados de pérdida de dicho documento, reflejando esto en la relación nominal que deberán remitir, dentro de la primera quincena de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Reglamento, indicándose claramente los individuos a quienes falta tal documento, motivo (por extravío, etc.), a fin de aplicar las sanciones pertinentes, insertándose a continuación un extracto de la disposición referida, para que nadie pueda alegar ignorancia de aquellos preceptos legales:

“Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar y el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, pasarán la re-

vista anual, personalmente, ante el jefe de la Caja de Recluta, Cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el Cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el jefe del organismo de reserva o Caja de Recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni Caja de Recluta, pero si comandante militar o destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficial militar, ante el comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad a que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse o preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero, la pasarán en el consulado, y si no hubiese en la población de su residencia, se dirigirán, por escrito, al más próximo, solicitando impresos para hacerlo. El consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de marzo se remitirá por los jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva al capitán general de la Región una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas, por reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes. Dichas autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra, en el mes de octubre, del resultado de la revista anual, ajustado al formulario número 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieren efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer las correcciones a que hubiese lugar."

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes y demás autoridades cuidar de que se dé al presente la máxima publicidad.

Santander a 23 de septiembre de 1944. 1920

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

#### CIRCULAR NUMERO 212

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Suances, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Caserío de don Jesús Ruiz, de Puenteavíos.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor de mencionado caserío.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de septiembre de 1944. 1958

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

#### CIRCULAR NUMERO 213

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Suances, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrio de La Cuba (Suances).

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor del mencionado barrio.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de septiembre de 1944. 1959

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

#### CIRCULAR NUMERO 214

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Penagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El establo de don Antonio Vega, en el pueblo de Llanes.

Zona que se declara sospechosa: Lugar cabaña Costana.

Zona de inmunización: El pueblo de Llanes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de septiembre de 1944. 1960

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

**ANUNCIOS OFICIALES****DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA***Aguas terrestres.-Abastecimientos*

## ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Por orden de la Inspección Regional de la 9.<sup>a</sup> Demarcación de Obras Públicas, de fecha 4 de mayo del corriente año, fué aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Castillo, Ayuntamiento de Arnúero, provincia de Santander, autorizando a esta División Hidráulica para incoar el expediente de información pública.

Se proyectan las obras necesarias para la captación de las aguas de los manantiales denominados "Los Rebollos" y "Fuente Nueva", y también para el posible aprovechamiento del manantial denominado de "Agustín Ruiz".

Una vez recogidas las aguas de éstos, son conducidas por tubería hasta una arqueta de distribución, de la que parte un ramal para servicio del barrio de San Pedro, instalando en el sitio apropiado un depósito regulador para servicio de este barrio. Otro ramal desciende hacia el barrio de Las Pozas, instalándose un depósito regulador en las inmediaciones de la caseta de don Raimundo Fernández para servicio de los tres barrios denominados La Pedrosa, Las Pozas y San Pantaleón. El barrio denominado de La Pedrosa se sirve por un nuevo ramal de tubería que arranca cerca del barrio de Las Pozas.

Las tarifas que se proponen para el abastecimiento son las siguientes:

*Tarifa I*

Regirá durante los primeros veinte años de explotación de las obras. Precio del metro cúbico, 0,65 pesetas.

*Tarifa H*

Regirá indefinidamente después de los veinte primeros años de explotación. Precio del metro cúbico, 0,35 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del

presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con el citado abastecimiento puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en el Gobierno civil de la provincia de Santander, en la Alcaldía de Arnúero o en la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.<sup>o</sup>, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 29 de septiembre de 1944.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 1941

Derechos de inserción: 99,75.

**ADMÓN. ECONÓMICA****TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER***Patente Nacional de Automóviles*

Por el presente anuncio, se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patente Nacional de circulación de Automóviles en la clase de B. T. y en las relaciones de altas referentes a la misma clase aprobadas por la Administración, que, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 5.<sup>a</sup> del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, empieza el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de octubre, en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de las mencionadas Patentes correspondientes al cuarto trimestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes; advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes de octubre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 30 de septiembre de 1944.—El tesorero, E. García.

1968

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA**

El próximo día 18 del actual mes, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa capitular de este Ayuntamiento la subasta pública, a la puja, de los derechos para el cobro de la exacción de los puntos de la feria del presente mes, que se celebra en Valle, de este distrito, los días 22, 23 y 24.

El tipo de tasación es el de 1.500 pesetas, bajo el pliego de condiciones que está expuesto al público en la Secretaría municipal.

Cabuérniga, 5 de octubre de 1944.—El alcalde, Jesús Lucas.

2003

Derechos de inserción: 18 ptas.

**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

*Concurso de ejecución de las obras de construcción de tres fosos para visita y reparación de locomotoras en Cajó, línea de Venta de Baños a Santander, con presupuesto de 35.706,60 pesetas*

En la Secretaría de Vía y obras, Pacífico, número 2, Madrid, y en las de la 4.<sup>a</sup> Sección de la Vía, estación de Santander, y en los días laborables, de ocho a catorce horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el día 17 de octubre corriente.

Madrid, 5 de octubre de 1944. El ingeniero jefe de Vía y obras, J. F. Prida.—Por el secretario de la División de Vía y obras, A. Maroto.

Derechos de inserción: 29,75.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander*

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, por providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo

de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de doña Albertina de la Maza Etramiana, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Hinojedo, término municipal de Suances, contra don Felipe Martínez Gómez y otros, entre los que se encuentra la sucesión de doña Tomasa Etramiana, sobre que se declare la existencia de comunidad de las casas número 4, antes 2, de la calle de Juan de Alvear; tejavana situada a la espalda de la casa número 4 de dicha calle de Juan de Alvear; casa número 3, con patio, de la calle de Isabel la Católica, y otros extremos; emplazo en forma legal a las personas que fueran herederas o tuvieran interés directo o indirecto en la sucesión de doña Tomasa de la Maza Etramiana, o a la herencia yacente de la misma, para que, dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, toda vez que es el segundo llamamiento que se les hace con el mismo fin.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción: 64,75.

#### *Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales*

Don Antonio Aranguren Riesgo, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Ramales a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio Aranguren Riesgo, juez de primera instancia de esta villa y su partido; los presentes autos de menor cuantía, entre partes: como demandante, el Ayuntamiento de Ramales, represen-

tado por su alcalde-presidente, don Julián Fuentes Castillo, y dirigido por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui, y, como demandados, los ex concejales del propio Ayuntamiento don Manuel Otero Delgado, don César Sierra Arenas, don Manuel Maza Gómez, don Enrique Santisteban Bringas, don Antonio Revilla Echandía, don Pedro Ruiz Fuente, y don Manuel Gómez Pérez, este último representado por el procurador don Felipe Muriedas Castanedo y defendido por el letrado don Luis Mora Hoyo, y en rebeldía los restantes demandados, sobre reclamación de ocho mil setecientas noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos e intereses legales.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a todos y a cada uno de los demandados don Manuel Otero Delgado, don César Sierra Arenas, don Manuel Maza Gómez, don Enrique Santisteban Bringas, don Antonio Revilla Echandía, don Pedro Ruiz Fuente y don Manuel Gómez Pérez, mancomunada y solidariamente a pagar y reintegrar al Ayuntamiento de Ramales la suma de ocho mil setecientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta céntimos, satisfechas por el mismo a don Pascual Osés Asín, como excedente forzoso, como director de la banda de música desde 22 de abril de 1933, con los intereses legales de aquella cantidad a razón del 4 por 100 anual desde el doce de junio de 1942, hasta el completo pago, sin hacer especial imposición de costas; y para la notificación de los demandados rebeldes, cúmplase lo prevenido en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Aranguren." (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente edicto, en Ramales a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Antonio Aranguren.—El secretario, P. S. M., Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 107,25.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de PENAGOS

Los padrones de Rústica y Pecuaria y las listas cobratorias de este municipio para pago de la contribución a la Hacienda en el año 1945, así como las listas de Edificios y solares, a los mismos efectos, se hallan formados, exponiéndose al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 27 de septiembre de 1944.—El alcalde, presidente de la Junta Pericial, F. Navedo. 1952

### Ayuntamiento de RIOTUERTO

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los padrones de la Patente Nacional de Automóviles, el Repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria y las listas de Urbana para el próximo ejercicio de 1944.

Riotuerto, 2 de octubre de 1944.  
El alcalde, Francisco Picazarri.  
1965

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

En poder del señor presidente de la Junta vecinal de Bárcena Mayor se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños en los sembrados, una vaca como de doce años, cuyas señas son:

Color colorada, abierta de cabeza, marcada en la tabla derecha con una M y en el cuerno izquierdo con el número 42, y en el derecho tiene dos OO, está escuadrillada.

Lo que pongo en conocimiento para el que acredite ser su dueño pase a recogerla, previo pago de costas y daños causados; bien entendido que si, en el plazo de diez días de la publicación del presente oficio, no lo hacen, se subastará como res mostrenca.

Los Tojos, 27 de septiembre de 1944.—El alcalde, Justo Macho.  
1951

Derechos de inserción: 19 ptas.